

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con Radicado **AU-03200-2023** de fecha 24 de AGOSTO de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 056520327333** usuario **LEONEL VALENCIA GARCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **73.021.123** y se desfija el día 18 del mes de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 19 de SEPTIEMBRE de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIAN A. BUITRAGO
FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO
Notificador Regional Bosques
CORNARE

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ: 134-0373-2017 del 17 de abril de 2017, denuncian tala de bosque nativo protector realizado por el señor Leonel Valencia.

Que mediante Informe técnico de atención a queja con radicado No. 134-0163-2017 del 4 de mayo de 2017, donde se evidencia el aprovechamiento de bosque natural protector sin autorización y se realizan algunas recomendaciones.

Que mediante correspondencia de salida con radicado No.134-0106-2017 del 11 de mayo de 2017, en el cual se remitió el informe técnico No. IT-134-0163-2017 del 4 de mayo de 2017 a la oficina de desarrollo Agroambiental de San Francisco.

Que mediante correspondencia interna con radicado No. CI-134-0051-2017 del 11 de mayo de 2017, se remite copia del informe técnico a banco 2 para su conocimiento y competencia.

Que mediante correspondencia externa con radicado No. 134-0299-2017 del 2 de agosto de 2017 el señor Valencia menciona donde va a realizar la siembra de árboles, ya que no es posible en su predio.

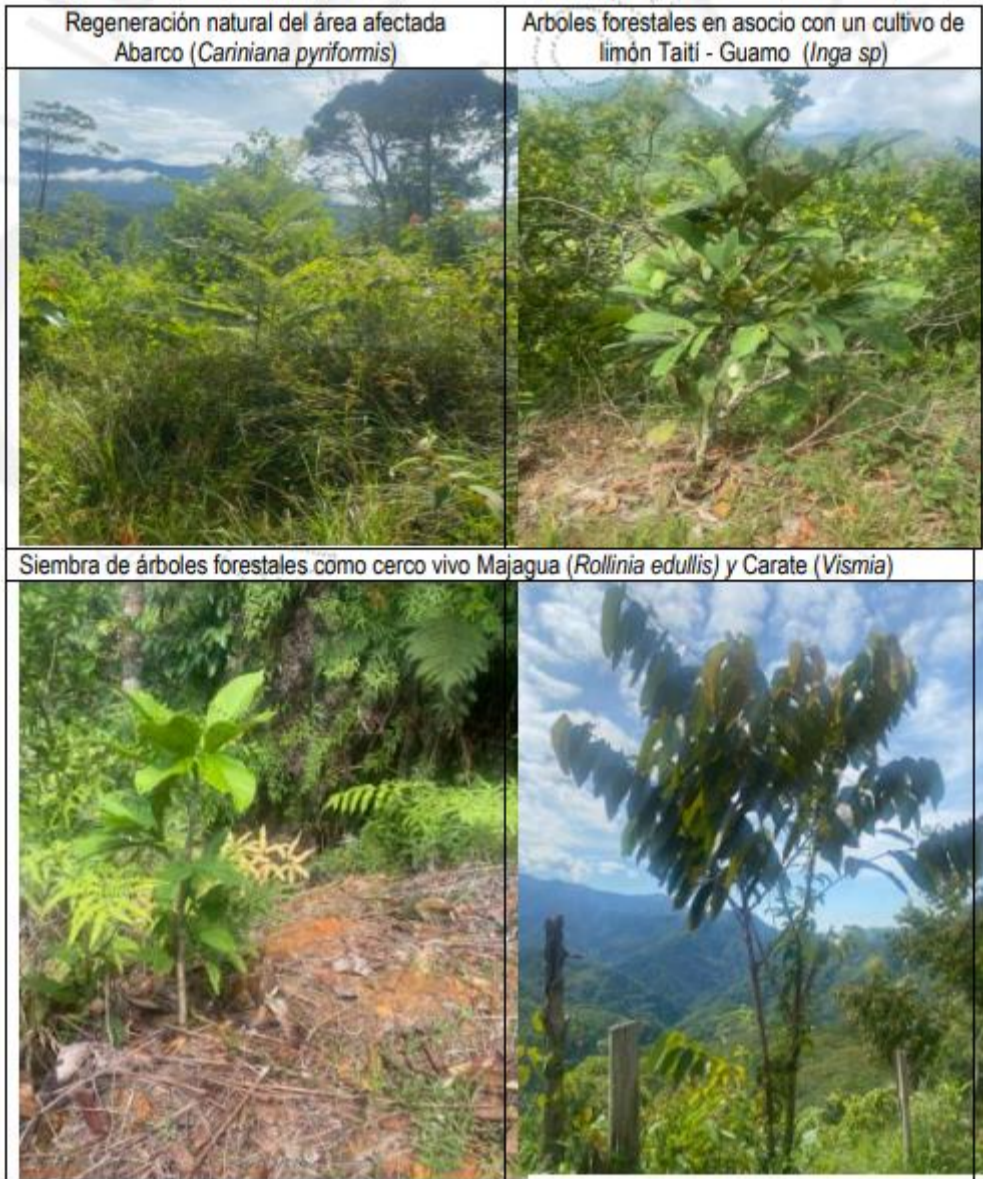
Que mediante correspondencia de salida con radicado No. 134-0192-2017 del 8 de agosto de 2017, se envía al señor Leonel Valencia autorización para sembrar árboles en otro predio.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada por parte de Cornare el día 11 de agosto de 2023 de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-05300-2023 del 22 de agosto de 2023 en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de control y seguimiento al predio descrito, en el cual se pudo encontrar lo siguiente:

- *Una vez se llega al predio donde se dio atención a la queja ambiental No SCQ: 134-0373-2017 del 17 de abril de 2017, se puede apreciar que las actividades de tala y aprovechamiento forestal del bosque nativo protector fueron suspendidas de manera definitiva.*
- *El área donde se realizó las actividades de tala y aprovechamiento forestal, se observa la regeneración natural de especies forestales como, Abarco (*Cariniana pyriformis*), chingale (*Jacaranda copaia*), gallinazo (*Pollalestar discolor*), guamos (*Inga sp*), majaguas (*Rollinia edullis*), carate (*Vismia*), entre otras, alcanzando alturas promedio entre 2 y 3 m.*
- *Durante el recorrido por el predio se intentó ingresar al lugar de las afectaciones ambientales y en especial a la fuente de agua y verificar las condiciones ambientales de la misma, pero esto no fue posible ya que el área se encontró totalmente cubierta por un bosque clase Brinjal en la primera fase de crecimiento de los árboles, además, se evidencia que las franjas de protección de la quebrada se están revegetalizando por medio de un proceso de regeneración natural. Seguidamente se identificaron árboles forestales sembrados en cerco vivo y en asocio con el cultivo de cacao y limón Taití.*



- En cuanto a las determinantes ambientales con las que cuenta el predio identificado con PK: 6522001000001800007, según el POMCA del Río Samaná Norte aprobado, mediante Resolución No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, este se ubica en áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales y uso múltiple.

Además en el mismo informe se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- El señor Leonel Valencia García, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.021.123, suspendió las actividades de aprovechamiento forestal de árboles nativos en el predio con coordenadas geográficas X: -75°03'50.8" Y: 5°58'34.8", distinguido con pk predio No. 6522001000001800007, denominado la Cristalina localizado en la vereda El Tagual del municipio del San Francisco.
- En los puntos de apeo de los árboles aprovechados, se está permitiendo la regeneración natural, evidenciando rebrote de nuevas ramas en algunos tocones de especies de guamo (*Inga sp*), chingale (*Jacaranda copaia*), majagua (*Rollinia edullis*), carate (*Vismia*) y Abarco (*Cariniana pyriformis*).
- El señor Leonel Valencia García realizó la siembra de arboles forestales distribuidos como cerco vivo y en asocio con cultivos transitorios de cacao y limón Taití.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05300-202 del 22 de agosto del 2023, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 0565203273336, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS.

Informe técnico con radicado IT-05300-202 del 22 de agosto del 2023.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente ambiental Nro. 056520327333, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado la presente actuación en los términos de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520327333
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Técnico: Andrea Rendón
Fecha: 23/08/2023
Asunto: Auto de Archivo